



PROYECTO DE LEY

Reforma Constitucional que modifica los artículos 39° y 99° de la Constitución Política del Perú



Rosselli Amuruz
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Índice

Rosselli Amuruz
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

1

Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”

2

Contenido de la Propuesta

3

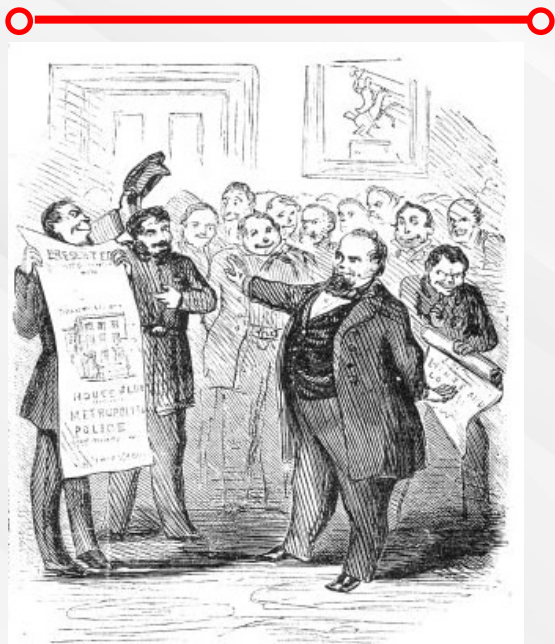
Fórmula legal del P.L. N°4347/2022-CR

4

Conclusiones



Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”



Los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jefe del Registro Nacional de Identificación Estado Civil (RENIEC), constituyen altos funcionarios por la relación funcional y administrativa con el Estado, desde el acto jurídico o administrativo de sus designaciones o elecciones.

Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”



En el caso de los miembros del JNE, en virtud de la Ley N°28212, son altos funcionarios.

Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”



En el caso del Jefe de ONPE, de conformidad a la Ley N°26487, es alto funcionario.

Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”



El Jefe del RENIEC, de conformidad con la Ley N°26497, es alto funcionario.

Análisis Constitucional del concepto “Alto Funcionario”



Los miembros del pleno del JNE, el Jefe de ONPE y Jefe del RENIEC, conforme a la Constitución Política del Perú, constituyen titulares de los órganos del **sistema electoral**.

Por esta razón, los miembros del pleno del JNE, el Jefe de ONPE y Jefe del RENIEC, conforme a la sagrada misión que cumplen y la legislación antes comentada, son **"altos funcionarios"**.

Contenido de la Propuesta



Se propone modificar los artículos 39° y 99° de la Constitución Política del Perú, a fin de introducir como “**altos funcionarios**” en el Estado a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Fórmula legal del P.L. N°4347/2022-CR



Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 39 y 99 de la Constitución Política del Perú, a fin de introducir como altos funcionarios en el Estado a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Modificaciones

Modifíquense los Artículos 39 y 99 de la Constitución Política del Perú.

Fórmula legal del P.L. N°4347/2022-CR



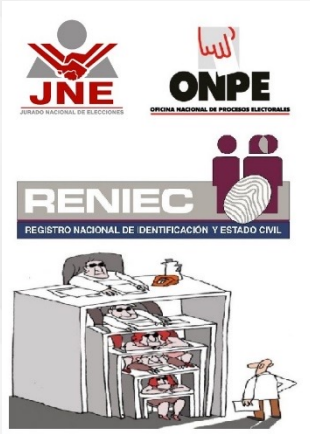
Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, **de la Junta Nacional de Justicia**, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, **los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Fórmula legal del P.L. N°4347/2022-CR



Artículo 99.- Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo, al Contralor General por infracción de la Constitución, **a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,** y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Conclusiones



- La presente iniciativa no genera gasto al Estado.
- Está vinculada a la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional.
- Los miembros del pleno del JNE, el Jefe de la ONPE y el Jefe del RENIEC son **altos funcionarios** desde su designación elección.
- Siendo **altos funcionarios** están al servicio de la Nación.
- Siendo **altos funcionarios** están sujetos a la prerrogativa del antejuicio político y al juicio político.

¡Muchas gracias!

Rosselli Amuruz
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

